



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

Resolución de Alcaldía n.º 1401/2026 de fecha 05/10/2026 del Ayuntamiento de Guadix

Aprobación definitiva de expediente de enajenación de parcela sobrante

Resolución de Alcaldía n.º 1401/2026 de fecha 05/10/2026 del Ayuntamiento de Guadix por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de parcela sobrante.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º1401/2026 de fecha 05/10/2026 el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Referencia catastral	8574405VG8287D0001MI
Localización	Cañada del Doce nº 24 (D)
Clase:	urbano
Superficie:	87 m2
Uso:	urbano
Año de Construcción:	Carece de construcciones
Linderos:	Norte: Cañada el Doce Este: Parte de la vía pública a distinto nivel. Sur: Parte de la vía publica a distinto nivel. Oeste: Cueva de Sergio Moraleda Membrilla con referencia catastral 8574402VG8287D0001LI
Título de adquisición:	Declaración parcela sobrante Resolución 589/2026 de 27-03-2026
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela sobrante

Otras circunstancias relevantes:	La única vivienda a la que da acceso es a la vivienda de Cañada del Doce nº 24
Finca registral	Nº 32657 CRU: 18005001050473

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadix, asiento Inscripción 1 de fecha 09/07/2026.

ADJUDICATARIO	PRECIO
D. SERGIO MORALEDA MEMBRILLA DNI:208****0Y	3.603,37 €

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadix a 14 de octubre de 2026
Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández